



Rad. 1998-517

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez:

A su Despacho la presente demanda Ejecutiva informándole que el apoderado del señor Humberto De Jesús Caiaafa Rivas allegó lo solicitado por este despacho judicial dentro del presente trámite. Sírvese a Proveer.-

Barranquilla, 20 de Enero de 2021.-

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinte (20) de Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRECER S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO: ANTONIO ALFONSO BERRIO MENDOZA Y HUMBERTO DE JESUS CAIAAFA RIVAS
RADICADO: 08-001-31-53-008-1998-00517-00.

Como colarario del asunto de la referencia se tiene que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2020 el Juzgado entre otras órdenes requirió a la parte interesada en la entrega de oficio de desembargo para que acompañara las piezas procesales alusivas a la terminación de la causa ejecutiva con la consecuente imposición del levantamiento de las cautelas ordenadas.

1

Revisado el expediente digital se advierte que se cumplió con el requerimiento, empero, como tales actuaciones no reposan en el plenario se impone que el Despacho, de oficio, proceda a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción parcial del expediente, de cara a lo preceptuado en el artículo 126 del C.G. del P.-

De otro lado, tratándose de un asunto muy antiguo, que según lo manifestado por el demandado se encuentra concluido, este despacho a fin de garantizar la defensa y debido proceso de todos los sujetos procesales y, por ende, la concurrencia a la diligencia de reconstrucción, se ordenará la notificación del presente proveído por estado electrónico, así mismo comunicar esta decisión a las direcciones físicas o electrónicas de aquellas o a través de cualquier medio que se considere expedito, así como fijar un aviso en el Micrositio que tiene este juzgado en la pagina web de la Rama Judicial por el término de 8 días hábiles, comunicando este auto; de cuyas diligencias dará cuenta la secretaría del Despacho.

En consecuencia se,



Rad. 1998-517

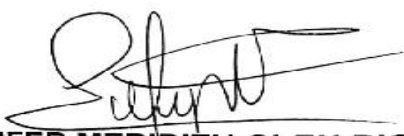
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para celebrar la audiencia de reconstrucción el día 2 de Marzo de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana, para los fines previamente motivados

SEGUNDO: Ordenar a las partes, se sirvan exhibir el día de la diligencia, todos los documentos y demás pruebas que tenga en su poder que permitan comprobar las actuaciones surtidas en punto de la clausura del proceso ejecutivo.

TERCERO: Ordenar la notificación del presente proveído por estado electrónico, así mismo comunicar esta decisión a las direcciones físicas o electrónicas de las partes o a través de cualquier medio que se considere expedito. Ordénese, igualmente fijar un aviso en el Micrositio que tiene este juzgado en la pagina web de la Rama Judicial por el término de 8 días hábiles, comunicando el presente auto; de cuyas diligencias dará cuenta la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 21 de enero de 2021

2